



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESUMEN



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SEPI



Agradecimiento

Escritores en Lenguas Indígenas A.C. (ELIAC)



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESUMEN

SEPI

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios
y Comunidades Indígenas Residentes



Claudia Sheinbaum Pardo

Jefa de Gobierno

Rosa Icela Rodríguez

Secretaría de Gobierno

Larisa Ortiz Quintero

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios
y Comunidades Indígenas Residentes

Almudena Ocejo Rojo

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

2019

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios
y Comunidades Indígenas Residentes

<https://www.sepi.cdmx.gob.mx>



TÍTULO PRIMERO	8
TÍTULO SEGUNDO	9
TÍTULO TERCERO	17
TÍTULO CUARTO	21
TÍTULO QUINTO	24
TÍTULO SEXTO	39
TÍTULO SÉPTIMO	40
TÍTULO OCTAVO	41
AARTÍCULOS TRANSITORIOS	40



In quexquichcauh maniz cemanahuac, aic tlamiz, aic
polihuiz, in itenyo, in itauhca Mexihco Tenochtitlan

“En tanto que dure el mundo, no acabará, no perecerá la
fama, la gloria de México Tenochtitlan”

Tenoch, 1325.



La Constitución Política de la Ciudad de México fue publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el domingo 5 de febrero de 2017. Se integra por ocho títulos: principios constitucionales, carta de derechos humanos, desarrollo sostenible de la ciudad, ciudadanía y ejercicio democrático, distribución del poder, buena administración, relación con el gobierno federal y reformabilidad, progresividad e inviolabilidad de la Constitución.

TÍTULO PRIMERO.

El Título Primero de la Constitución define las disposiciones generales, es decir las bases y los principios rectores que configuran el andamiaje institucional y organizativo de la Ciudad. Asimismo, establece la naturaleza constitucional de la Ciudad, cuya soberanía reside originariamente en el pueblo y adopta para su gobierno la forma republicana democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación política.

Reconoce la composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural de la Ciudad, sustentada en sus habitantes, pueblos, barrios originarios y en sus comunidades indígenas. Además reivindica la riqueza de la migración nacional e internacional y se define como una ciudad refugio. Consagra los derechos humanos como principios rectores de la Ciudad y el derecho a una buena administración con apego a la ética, la austeridad, la transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas, así como a los mecanismos de democracia directa, representativa y participativa.



TÍTULO SEGUNDO.

Denominado Carta de Derechos Humanos se compone de:

El Capítulo I establece los principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos, es decir las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales.

Para la aplicación e interpretación de las normas de derechos humanos prevalecerá el principio pro persona y desde un enfoque transversal de los derechos humanos se atenderán las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión, accesibilidad, el interés superior de las niñas, niños, adolescentes, el diseño universal, la interculturalidad y la sustentabilidad. Estos derechos además de ejercerse en lo individual y en lo colectivo, se registrarán bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, integralidad, progresividad y no regresividad. Para garantizar la efectividad de los derechos humanos se contará con un Sistema Integral de Derechos Humanos el cual diseñará las medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas, garantizando la igualdad sustantiva entre las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Este Sistema elaborará el Programa de Derechos Humanos, el cual establece criterios de orientación para la elaboración de disposiciones legales, políticas públicas, estrategias, líneas de acción y asignación del gasto público con enfoque de derechos humanos y participación de la sociedad civil y de todas las autoridades en el ámbito local.



El Capítulo II señala los siguientes derechos y libertades:

- a) A la autodeterminación personal y al libre desarrollo de una personalidad.
- b) A la integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.
- c) A la identidad y a la seguridad jurídica, ya que toda persona, grupo o comunidad tienen derecho al nombre, a su propia imagen y reputación, así como al reconocimiento de su identidad y personalidad jurídica.
- d) Se reconoce a las familias la más amplia protección, en su ámbito individual y colectivo, así como su aporte en la construcción y bienestar de la sociedad.
- e) A la sexualidad, a decidir sobre la misma y con quién compartirla, a ejercerla de forma libre, responsable e informada y sin discriminación.
- f) A decidir de manera libre, voluntaria e informada tener hijos o no.
- g) Promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- h) A acceder a la justicia, a la tutela judicial efectiva y al debido proceso, así como a la defensa y asistencia jurídica gratuitas y de calidad en todo proceso jurisdiccional.



- i) A la libertad de pensamiento, conciencia, y religión.
- j) A una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos.
- k) A reunirse pacíficamente y asociarse libremente para promover, ejercer y proteger intereses u objetos lícitos.
- l) A la libertad de expresión por cualquier medio.
- m) Al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio.
- n) A la privacidad y protección de los datos personales, así como al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones.
- o) A vivir en una sociedad libre y democrática, las y los ciudadanos que habiten en la Ciudad de México tienen derecho a ejercer el sufragio efectivo, universal, libre, directo y secreto, los cuales podrán acceder a cargos de la función pública, en condiciones de igualdad y paridad.
- p) A la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo, la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de calidad. Tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes. En la Ciudad de México, la población indígena tendrá derecho a recibir educación bilingüe, en su lengua originaria y en español con perspectiva intercultural.



Las personas adultas tendrán derecho a servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, además quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes deberán asegurar que cursen la educación obligatoria, participar en su proceso educativo y proporcionarles las condiciones para su continuidad y permanencia en el sistema educativo.

Se reconoce a la Lengua de Señas Mexicana como oficial y parte del patrimonio lingüístico de la Ciudad. Las personas sordas tendrán derecho a recibir educación en Lengua de Señas Mexicana y español.

La falta de documentación que acredite la identidad de niñas, niños y adolescentes no podrá ser impedimento para garantizar el acceso al sistema educativo.

- q) Al acceso, uso y desarrollo de la ciencia y a la innovación tecnológica, la plena libertad de investigación científica y tecnológica.
- r) A la promoción y desarrollo de la cultura y las artes la cultura, así como al respeto a la identidad cultural.
- s) A la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona.
- t) A una vida digna, al desarrollo sustentable y a la erradicación de las desigualdades estructurales y pobreza.



- u) Al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida.
- v) A una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad, con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables.
- w) A la salud física y mental, con las mejores prácticas médicas. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.

Se respetará en todo momento el derecho fundamental a la autodeterminación personal, la autonomía, así como las decisiones libres y voluntarias del paciente a someterse a tratamientos o procedimientos médicos que pretendan prolongar de manera innecesaria su vida.

A toda persona se le permitirá el uso médico y terapéutico de la cannabis sativa, índica, americana o marihuana y sus derivados, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

- x) A una vivienda adecuada para sí y su familia.
- y) Al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud.



- z) A participar en el desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
- aa) Al trabajo, a la generación de condiciones para el pleno empleo, al salario remunerador, al aumento de los ingresos reales de las personas trabajadoras y al incremento de los empleos formales.
- bb) A la libre determinación de las formas y modalidades de producción, comercialización y distribución. Se tutelarán los derechos de toda persona campesina y todo propietario rural, su participación en la adopción de políticas para el desarrollo de sus actividades.
- cc) A la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso y violencia.
- dd) A la igualdad sustantiva y la paridad de género.
- ee) A la autonomía progresiva y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y a una adecuada protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- ff) A la identidad colectiva e individual de las personas jóvenes, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación, a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, educación, trabajo digno y a la vivienda.
- gg) A servicios de salud especializados y cuidados



paliativos de las personas mayores, a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley.

- hh) A la asistencia personal, humana o animal para el desarrollo de las personas con discapacidad.
- ii) A una vida libre de violencia y discriminación a las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales (LGBTTTI), a la igualdad de derechos a las familias formadas por parejas de personas LGBTTI con o sin hijas e hijos, que estén bajo la figura de matrimonio civil, concubinato o alguna otra unión civil.
- jj) A la protección de la ley y no criminalización por su condición de personas migrantes. A la protección efectiva de sus derechos, bajo criterios de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad e inclusión.
- kk) A garantizar los derechos de las víctimas de todo delito que ponga en peligro su vida e integridad física o emocional.
- ll) A salvaguardar la dignidad y el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle.
- mm) A la reinserción social de las personas privadas de su libertad quienes además tendrán derecho a un trato humano, a vivir en condiciones de reclusión adecuadas, a la seguridad, al respeto de su integridad física y mental, a una vida libre de violencia, a no ser torturadas ni víctimas de tratos crueles, inhumanos o degradantes y a tener contacto con su familia.



- nn) A disfrutar de un entorno seguro, afectivo, comprensivo y libre de violencia de las personas que residen en instituciones de asistencia social, a recibir cuidado y protección frente a actos u omisiones que atenten contra su integridad.
- oo) A la protección y promoción de los conocimientos tradicionales y el patrimonio cultural, artístico, material e inmaterial de las personas afrodescendientes.
- pp) A la protección de los derechos reconocidos a las personas de identidad indígena que habiten o estén de tránsito en la Ciudad de México.
- qq) A una vida libre de violencia y discriminación religiosa.
- rr) A una Ciudad con gestión democrática, justicia territorial, inclusión social y distribución equitativa con bienes públicos con la participación de la ciudadanía.
- ss) A un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.
- tt) A respetar la vida e integridad de los animales, así como el trato digno y respetuoso, una cultura de cuidado y tutela responsable.
- uu) Al uso pacífico de la vía pública.
- vv) Al uso, disfrute y aprovechamiento de todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales.
- ww) A la movilidad en condiciones de seguridad,



accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados.

- xx) A tener tiempo para la convivencia, el esparcimiento, el cuidado personal, el descanso, el disfrute del ocio y a una duración razonable de las jornadas de trabajo.
- yy) A vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad.
- zz) A la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos.

TÍTULO TERCERO.

Denominado Desarrollo Sustentable de la Ciudad establece el derecho a una planeación y evaluación democráticas que asegure la continuidad del desarrollo y el usufructo equitativo de la Ciudad.

La planeación del desarrollo tendrá como instrumentos el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México; el Programa General de Ordenamiento Territorial y los de cada alcaldía; el Programa de Gobierno; los programas sectoriales, especiales e institucionales; los programas de gobierno de las alcaldías y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

Reconoce la utilización racional del territorio y los recursos naturales a fin de preservar un hábitat adecuado para las



personas y todos los seres vivos. Para ello, se diseñarán políticas públicas que fomenten el desarrollo incluyente y el ordenamiento sostenible en los siguientes temas:

A. Medio Ambiente: Se integrará un sistema de áreas naturales protegidas. La biodiversidad, los ecosistemas naturales, el patrimonio y las especies nativas son bienes comunes y de interés público; su protección, preservación y recuperación es corresponsabilidad entre los sectores público, privado y social. La Ciudad de México promoverá y protegerá los conocimientos y prácticas tradicionales que los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes realizan para la preservación de su medio ambiente.

B. Gestión sustentable del agua: la política hídrica garantizará la conservación, protección y recuperación de las zonas de recarga de los acuíferos, de los cuerpos de agua, humedales, ríos, presas y canales.

C. Regulación del suelo: el territorio de la Ciudad de México se clasifica en suelo urbano, rural y de conservación. Las leyes y los instrumentos de planeación determinarán las políticas, instrumentos y aprovechamientos que se podrán llevar a cabo conforme a dos objetivos promover el uso equitativo y eficiente del suelo urbano privilegiando la vivienda, la densificación sujeta a las capacidades de equipamiento e infraestructura y definir las áreas estratégicas para garantizar la viabilidad de los servicios ambientales.

D. Desarrollo rural y agricultura urbana: se promoverá, con perspectiva de género, el desarrollo rural, la producción agropecuaria, agroindustrial, silvícola, acuícola y artesanal, proyectos de turismo alternativo en apoyo de los núcleos



agrarios y la pequeña propiedad rural, así como el debido aprovechamiento de los recursos naturales y la preservación del suelo de conservación.

E. Vivienda: es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias. Se establecerá una política habitacional acorde con el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y el uso del suelo.

F. Infraestructura física y tecnológica: el Plan General de Desarrollo y el Programa General de Ordenamiento Territorial contendrán previsiones de largo plazo para la construcción, instalación, mantenimiento, reposición, ampliación o actualización de la infraestructura física y tecnológica, equipamiento y mobiliario urbanos de la Ciudad de México.

G. Espacio público y convivencia social: es prioridad la creación, recuperación, mantenimiento y defensa de los espacios públicos y de convivencia social. Las calles, banquetas, plazas, bosques urbanos, parques y jardines públicos, así como los bajo puentes son el componente fundamental de la convivencia, la expresión ciudadana y la cohesión social.

H. Movilidad y accesibilidad: la Ciudad garantizará la movilidad de las personas en condiciones de máxima calidad a través de un sistema integrado y multimodal de transporte. Se dará prioridad y preferencia en la movilidad a peatones, en especial personas con discapacidad o movilidad limitada; a personas usuarias del transporte público de pasajeros.

I. Vulnerabilidad, resiliencia, prevención y mitigación de



riesgos: el Gobierno de la Ciudad garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana.

Asimismo, se deberá armonizar la protección del patrimonio con los requerimientos del desarrollo económico y social y se preservarán los mercados públicos en su carácter de patrimonio cultural e histórico. La memoria y el patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial son bienes comunes, por lo que su protección y conservación son de orden público y de interés general.

La Ciudad de México se consolida como una Ciudad Global con vocación pacifista, solidaria, hospitalaria y de asilo. Por ello, reconoce los derechos, la cultura y la identidad de las personas originarias de la Ciudad y de sus familias en el exterior. Asimismo, garantiza los derechos humanos de las personas migrantes, ya sea que se encuentren en tránsito, retornen a la Ciudad de México o que éste sea su destino, así como aquellas personas a las que les hubiera reconocido la condición de refugiados o víctimas de desplazamiento forzado u otorgado asilo político o protección complementaria, con especial énfasis en niñas, niños y adolescentes. Para ello, el Gobierno de la Ciudad de México y todas las autoridades locales, en el ámbito de sus competencias, deberán instrumentar políticas de acogida a favor de las personas migrantes, así como de aquellas que busquen y reciban asilo y protección internacional en México.

Por lo que refiere a la Hacienda Pública en la Ciudad de México -la cual se conforma por las contribuciones,



productos y aprovechamientos que el Congreso de la Ciudad establezca - se organizará conforme a criterios de unidad presupuestaria y financiera, el gasto y la inversión pública, además de lo que establece la Constitución.

TÍTULO CUARTO.

Denominado De la Ciudadanía y el Ejercicio Democrático, se divide en dos capítulos.

Capítulo I

Las personas originarias y las que habitan en la Ciudad de México se clasifica Originarias aquellas que nacen en su territorio así como a sus hijos e hijas; Habitantes las personas que residen en la Ciudad; Vecinas aquellas que residen por más de seis meses y Transeúntes son aquellos que sólo transitan por la Ciudad.

Asimismo, se reconoce la ciudadanía como un vínculo entre las personas y la comunidad a la que pertenecen para el goce de los derechos reconocidos en esta Constitución. Como parte de la educación cívica, las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes podrán participar en la observación electoral y en la toma de decisiones públicas que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen, les afecten o sean de su interés. Para consolidar una cultura democrática, entre otros aspectos, se crearán espacios de participación ciudadana.

El sufragio es universal, efectivo, libre, secreto, directo y obligatorio tanto para la elección de autoridades como para el ejercicio de la democracia directa, además que los ciudadanos mexicanos, por nacimiento o naturalización,



tienen derecho a acceder a cualquier cargo público de la Ciudad.

Capítulo II

La democracia directa, participativa y representativa entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública.

Se otorga el derecho de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, a ser consultadas en los términos de la Constitución y tratados internacionales.

Se reconoce el derecho de las y los ciudadanos para:

- Iniciar leyes y decretos, así como reformas a la Constitución.
- Aprobar mediante referéndum las reformas, así como a las demás disposiciones normativas de carácter general.
- A ser consultados en plebiscito para aprobar o rechazar decisiones públicas.
- A la consulta ciudadana en los términos en ésta Constitución.
- A la consulta popular que tengan impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos o territoriales de la Ciudad. El Congreso de la Ciudad de México convocará a consulta a solicitud del equivalente al diez por ciento de los pueblos y barrios



originarios y comunidades indígenas residentes.

- A solicitar la revocación del mandato de representantes electos.
- A decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, sujetos a procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.
- A presentar candidaturas para acceder a cargos de elección popular sin necesidad de que sean postuladas por un partido político, siempre que cuenten con el respaldo de una cantidad de firmas equivalente al uno por ciento de la lista nominal de electores.

Establece, además, las funciones de los partidos políticos, los requisitos para su registro y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, así como la obligación de transparentar sus actividades, origen, monto y destino de sus recursos. La selección de las candidaturas se hará de conformidad con la Constitución Federal, ésta Constitución, la legislación electoral y los estatutos de los partidos políticos, además se salvaguardarán los derechos políticos de las y los ciudadanos, la postulación de personas jóvenes e integrantes de pueblos y comunidades indígenas y cumplirán las obligaciones en materia de transparencia, declaración patrimonial, de interés y fiscal, protección de datos personales y paridad de género.

Se reconocen las agrupaciones políticas como formas de asociación ciudadana, las cuales tendrán como fin coadyuvar al desarrollo de la vida democrática de los habitantes, mediante el desarrollo de una cultura política



sustentada en la tolerancia, respeto a la legalidad y la creación de una opinión pública informada.

Se deberá contar con un sistema de nulidades a través del cual se determinarán las causales que generarán la invalidez de elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones locales y alcaldías, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad.

TÍTULO QUINTO.

Denominado De la Distribución del Poder, el cual señala que la Ciudad de México adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico, además se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

El Capítulo I

relativo a la función legislativa refiere la integración, elección e instalación del Congreso, los requisitos de elegibilidad, sus competencias, su funcionamiento, la iniciativa y formación de leyes, así como la conformación, el periodo de sesiones y facultades de la comisión permanente.

Las competencias del Congreso de la Ciudad son:

- Expedir y reformar leyes aplicables al ámbito local.
- Legislar sobre los poderes de la Ciudad y las alcaldías en cuerpos normativos que tendrán el carácter de leyes constitucionales.
- Iniciar leyes y decretos ante el Congreso.



- Aprobar o rechazar las reformas a la Constitución Federal.
- Designar a la persona titular de la Jefatura de Gobierno.
- Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, la entidad de fiscalización, el presupuesto y gasto público.
- Examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos
- Revisar la cuenta pública del año anterior.
- Aprobar y reformar la ley constitucional del Congreso.
- Ratificar a las personas titulares de las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad.
- Llamar a comparecer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, a las y los titulares de las secretarías del gabinete, de las dependencias, entidades u organismos autónomos y de las alcaldías para informar sobre asuntos de su competencia.
- Analizar y aprobar las disposiciones e instrumentos en materia de planeación y ordenamiento territorial.
- Aprobar su presupuesto sujetándose a las disposiciones de austeridad y políticas de racionalización del gasto público.



El Capítulo II

relativo a la función ejecutiva establece que la persona titular del Poder Ejecutivo se denominará Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y tendrá a su cargo la administración pública de la entidad, señalando el procedimiento de su elección, los requisitos para ostentar el cargo, sus competencias, así como las faltas temporales y absolutas de este.

La persona titular de la Jefatura de Gobierno tiene las siguientes competencias:

- Promulgar y ejecutar las leyes y decretos expedidos por el Congreso de la Ciudad.
- Cumplir la Constitución Federal, ésta Constitución y las leyes generales expedidas por el Congreso de la Unión y el Congreso de la Ciudad.
- Nombrar y remover a su gabinete
- Presentar al Congreso de la Ciudad la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyectos de Presupuesto de Egresos
- Proponer al Congreso a la persona titular encargada del control interno de la Ciudad.
- Remitir la propuesta de los montos de endeudamiento necesarios para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Ciudad.
- Realizar estudios, análisis e investigaciones que permitan proponer al Gobierno Federal la implementación de políticas de recuperación de



los salarios mínimos históricos de las personas trabajadoras de la Ciudad.

- Presentar la Cuenta de la hacienda pública de la Ciudad.
- Rendir al Congreso los informes anuales sobre la ejecución y cumplimiento de los planes, programas y presupuesto.
- Presentar observaciones a las leyes y decretos expedidos por el Congreso de la Ciudad.
- Dirigir las instituciones de seguridad ciudadana de la entidad.
- Expedir las patentes del Notario para el ejercicio de la función notarial.
- Emitir anualmente los tabuladores de sueldos de las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad
- Garantizar los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Ejecutivo y de sus alcaldías.

El Capítulo III

relativo a la función judicial la cual se regirá por los principios de legalidad y honradez, accesibilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas. El Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia que contará con una Sala Constitucional; un Consejo de la Judicatura y Juzgados. La administración, vigilancia, evaluación, disciplina y servicio de carrera del



Poder Judicial de la Ciudad estarán a cargo del Consejo de la Judicatura, instancia encargada de designar a las y los jueces.

Independiza al Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia, además garantiza la autonomía e imparcialidad de los jueces y crea un Consejo Judicial Ciudadano. Incorpora el Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses vinculado a la función judicial.

Las facultades del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad son:

- Ejercer el control de constitucionalidad, convencionalidad y legalidad en los términos que establece la Constitución Federal y determinar la inaplicación de las leyes y decretos contrarios a esta Constitución.
 - Proteger y salvaguardar los derechos humanos y sus garantías reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales.

El sistema integral de justicia de la Ciudad privilegiará los medios alternativos de solución de controversias. Para garantizar el acceso a estos medios se establece el Centro de Justicia Alternativa, órgano desconcentrado del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México que, con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria y de decisión, se encargará de:

- Facilitar la mediación como mecanismo de solución de controversias civiles, mercantiles, familiares, penales cuando se trate de delitos no graves y de justicia para adolescentes.



- Mediar en controversias vinculadas con el régimen de condominio.
- Coordinar con las instancias de acción comunitaria establecidas por la ley para la mediación y resolución de conflictos vecinales, comunitarios, de barrios y pueblos.

El Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses es un órgano desconcentrado del Consejo de la Judicatura, dotado de autonomía técnica y presupuestal especializado en la prestación de servicios periciales y forenses.

La declaratoria de inconstitucionalidad tendrá efectos generales respecto de la norma impugnada o parte de ella, cuando hubiere sido aprobada por una mayoría.

El Consejo Judicial Ciudadano tendrá las siguientes facultades:

- Designar a las y los Consejeros de la Judicatura
- Proponer a la o el Jefe de Gobierno a fin de que éste someta al Congreso la designación de la o el titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad.
- Proponer al Congreso las ternas para elegir a las y los fiscales especializados en materia electoral y de combate a la corrupción.

En materia electoral, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, órgano jurisdiccional especializado en materia electoral y procesos democráticos, tendrá la facultad de resolver los medios de impugnación en materia electoral y de participación ciudadana, relacionados con probables



irregularidades en el desarrollo de estos procesos; cuando se consideren violentados los derechos político-electorales de las personas, y ante conflictos entre órganos de representación ciudadana o sus integrantes.

Se establecen el Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje y el Tribunal de Justicia Administrativa. El primero será encargado de dirimir los conflictos laborales que se presenten entre la Ciudad de México y las personas trabajadoras a su servicio y la segunda dirimirá controversias entre la administración pública de la Ciudad de México, las alcaldías y los particulares. El segundo que forma parte del sistema de impartición de justicia dotado de plena autonomía jurisdiccional, administrativa y presupuestaria, tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública de la Ciudad de México, las alcaldías y los particulares; imponer las sanciones a las personas servidoras públicas locales y de las alcaldías por responsabilidades administrativas graves; recibir y resolver los recursos que interpongan las y los ciudadanos por incumplimiento de los principios y medidas del debido proceso relativos al derecho a la buena administración; conocer y resolver sobre las faltas administrativas graves cometidas por personas servidoras públicas de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, de las alcaldías y de los organismos autónomos en el ámbito local.

En el Capítulo IV

relativo a la Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia se establece que la seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición



de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.

Los cuerpos policiacos y sus integrantes en sus funciones darán prioridad al convencimiento, a la solución pacífica de los conflictos y en su actuación respetarán los derechos humanos de las víctimas, los testigos e indiciados. El uso de la fuerza será excepcional. Para ello, se establecerá un modelo de policías ciudadanas orientado a garantizar:

- El Estado de Derecho, la vida, la protección física y de los bienes de las personas.
- La prevención y contención de la violencia.
- La prevención del delito y el combate a la delincuencia.
- Los derechos humanos de las personas.
- El funcionamiento adecuado de instituciones de seguridad y justicia.
- La objetividad y legalidad de sus actuaciones por medio de un mecanismo de control y transparencia.
- El buen trato y derechos de las personas.

Para la procuración de justicia se contará con una Fiscalía General de Justicia, cuyas atribuciones serán: dirigir la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia de la o el imputado; establecer una política de persecución criminal; crear mecanismos institucionales de



coordinación para ordenar las diligencias pertinentes para esclarecer los hechos que pudieran ser constitutivos de un delito; establecer registros, protocolos y controles para la utilización de mecanismos alternativos de solución de controversias, entre otros.

El sistema de justicia penal será acusatorio, adversarial y oral que se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad, de igualdad ante la ley, igualdad entre las partes, de derecho a un juicio previo y debido proceso, presunción de inocencia, prohibición de doble enjuiciamiento e intermediación. Asimismo, se establece una Comisión Ejecutiva de atención a víctimas. Limita la prisión preventiva, favorece las alternativas o sustitutivos a la pena de prisión y su cumplimiento en el mínimo, respetando en todo momento el derecho a la reparación del daño. Por lo que hace a la reinserción social de la Ciudad de México, se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos en el cumplimiento de las resoluciones judiciales privativas y no privativas de la libertad, garantizando el trato digno y humanitario, sustentado en oportunidades de trabajo y de capacitación para el mismo, de educación y cultura, así como la protección de salud física y mental, y el acceso al deporte.

Se establecerá un sistema integral de justicia para adolescentes, separado del sistema de ejecución penal, aplicable a quienes tengan entre doce años de edad y menos de dieciocho y se encuentren en conflicto con la ley penal.

El Capítulo V

denominado De los Organismos Autónomos establece que estos son de carácter especializado e imparcial; tienen



personalidad jurídica y patrimonios propios; cuentan con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes, los cuales son Consejo de Evaluación de la Ciudad de México encargado de la evaluación de las políticas, programas y acciones que implementen los entes de la administración pública y las alcaldías; la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCDMX) encargada de la protección, promoción y garantía de los derechos humanos; Fiscalía General de Justicia; Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales garante de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales; Instituto Electoral encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana en la Ciudad; Instituto de Defensoría Pública que brinda la prestación del servicio de defensoría pública en materia penal y el patrocinio legal durante la ejecución penal y el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

El Capítulo VI

denominado De las Demarcaciones Territoriales y sus Alcaldías, señala que las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México, las cuales serán autónomas en su gobierno interior, y estará a cargo de un órgano político administrativo denominado alcaldía conformada por habitantes, territorio y autoridades políticas democráticamente electas.



Cabe resaltar que las alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las materias de gobierno y régimen interior; obra pública y desarrollo urbano; servicios públicos; movilidad; vía pública; espacio público; seguridad ciudadana; desarrollo económico y social; educación, cultura y deporte; protección al medio ambiente; asuntos jurídicos; rendición de cuentas y participación social; reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general; alcaldía digital;

y las demás que señalen las leyes, estableciendo sus obligaciones.

El Capítulo VII

relativo a la Ciudad Pluricultural reconoce a los pueblos indígenas como sujetos de derechos públicos y garantiza sus derechos colectivos. Asimismo, determina la observancia obligatoria de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

La Ciudad de México tiene una composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica sustentada en sus pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, define a los pueblos y barrios originarios como aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas.

Las comunidades indígenas residentes constituyen una unidad social, económica y cultural de personas que forman parte de pueblos indígenas de otras regiones del



país, que se han asentado en la Ciudad de México y que en forma comunitaria reproducen total o parcialmente sus instituciones y tradiciones; además, se reconoce el derecho a la autoadscripción de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes y de sus integrantes.

Establece que los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a la libre determinación, en virtud de ese derecho establecen libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultura, la cual se ejercerá a través de la autonomía de los pueblos y barrios originarios, como partes integrantes de la Ciudad de México, con capacidad para adoptar por sí mismos decisiones e instituir prácticas propias para desarrollar sus facultades económicas, políticas, sociales, educativas, judiciales, culturales, así como de manejo de los recursos naturales y del medio ambiente.

En el marco constitucional mexicano y de los derechos humanos, para su régimen interno, tienen competencias y facultades en materia política, administrativa, económica, social, cultural, educativa, judicial, de manejo de recursos y medio ambiente, se reconocen las siguientes facultades:

- Promover y reforzar sus propios sistemas, instituciones y formas de organización política, económica, social, jurídica y cultural, así como fortalecer y enriquecer sus propias identidades y prácticas culturales;
- Organizar las consultas en torno a las medidas legislativas, administrativas o de cualquier otro tipo susceptibles de afectación de los derechos de los pueblos y barrios originarios;



- Administrar justicia en su jurisdicción;
- Decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo y de controlar su propio desarrollo económico, social y cultural;
- Participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de la Ciudad de México;
- Diseñar, gestionar y ejecutar los programas de restauración, preservación, uso, aprovechamiento de los bosques, lagos, acuíferos, ríos, cañadas de su ámbito territorial; así como de reproducción de la flora y fauna silvestre, y de sus recursos y conocimientos biológicos;
- Administrar sus bienes comunitarios;
- Salvaguardar los espacios públicos y de convivencia comunitaria, edificios e instalaciones, así como la imagen urbana de sus pueblos y barrios originarios;
- Administrar y formular planes para preservar, controlar, reconstituir y desarrollar su patrimonio cultural, arquitectónico, biológico, natural, artístico, lingüístico, saberes, conocimientos y sus expresiones culturales tradicionales, así como la propiedad intelectual colectiva de los mismos;
- Acceder al uso, gestión y protección de sus lugares religiosos, ceremoniales y culturales, encargándose de la seguridad y el respeto hacia los mismos, con la salvaguarda que prevean las disposiciones jurídicas aplicables de carácter federal o local; Mantener, proteger y enriquecer las manifestaciones pasadas



y presentes de su cultura e identidad, su patrimonio arquitectónico e histórico, objetos, diseños, tecnologías, artes visuales e interpretativas, idioma, tradiciones orales, filosofía y cosmogonía, historia y literatura, y transmitir las a las generaciones futuras;

- Establecer programas de investigación, rescate y aprendizaje de su lengua, cultura y artesanías; y
- Las demás que señale la ley correspondiente y otros ordenamientos aplicables cuyos principios y contenidos atenderán a lo establecido en la Constitución.

Por otra parte, se establece el derecho a participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural de la Ciudad de México, así como determinar sus propios medios de comunicación en sus lenguas.

Respecto a sus derechos culturales se salvaguarda el derecho a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir sus historias, lenguas, tradiciones, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas. Asimismo, tienen derecho a mantener, administrar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus ciencias, tecnologías, comprendidos los recursos humanos, las semillas y formas de conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, así como la danza y los juegos tradicionales. En cuanto al desarrollo propio, se destaca el derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones políticas, económicas y sociales, además la administración y cuidado de los panteones comunitarios es facultad y responsabilidad de los pueblos y barrios originarios.



Con respecto al derecho a la educación deberán coordinarse con las autoridades correspondientes a fin de establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propias lenguas.

Se garantiza el derecho a la salud de sus integrantes a pueblos originarios y comunidades indígenas, y el acceso a las clínicas y hospitales del Sistema de Salud Pública, además tienen derecho a sus prácticas de salud, sanación y medicina tradicional, incluida la conservación de sus plantas medicinales, animales y minerales de interés vital, reconociendo a sus médicos tradicionales.

En relación con el acceso a la justicia, las personas indígenas tendrán en todo tiempo el derecho de ser asistidos por intérpretes, a través de la organización y preparación de traductores e intérpretes interculturales y con perspectiva de género. Por otra parte, en las resoluciones y razonamientos del Poder Judicial de la Ciudad de México que involucren a las personas indígenas, se deberán retomar los principios, garantías y derechos consignados en los convenios internacionales en la materia. Asimismo, tendrán derecho a contar con un defensor público indígena o con perspectiva intercultural y se deberán tomarse en cuenta sus características económicas, sociales, culturales y lingüísticas.

Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a solucionar sus conflictos internos, mediante sus sistemas normativos, respetando los derechos humanos y la Constitución. Asimismo, se reconoce y garantiza la protección efectiva de los derechos de propiedad y posesión de los pueblos y barrios originarios sobre sus territorios legalmente reconocidos a través de las resoluciones presidenciales de reconocimiento, titulación de bienes comunales y dotaciones ejidales, y podrán ejercer sus



sistemas normativos en la regulación de sus territorios y en la solución de sus conflictos.

Tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar, controlar y gestionar las tierras, territorios y recursos existentes en sus tierras que poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma, en el marco normativo de los derechos de propiedad. El cultivo y cuidado de los recursos vegetales, de tierra y de agua, constituye la base de los servicios que, en materia de producción de oxígeno y agua, prestan a la Ciudad de México, éstos tienen derecho a recibir por ello una contraprestación.

En materia de derecho laboral, la constitución protege a las personas trabajadoras del hogar en sus relaciones laborales, para garantizar que se respete su dignidad humana y condiciones dignas de trabajo y remuneración, creando el Servicio del Registro Público en el que todos los que empleen a estos trabajadores tienen la obligación de inscribirlos. Por otra parte, se protegerá a las mujeres y personas mayores indígenas que se dediquen al comercio en vía pública y a las niñas y los niños que se encuentren en situación de calle.

TÍTULO SEXTO.

Denominado Del Buen Gobierno y la Buena Administración garantiza el derecho a la buena administración a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero incluyente, y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción, teniendo como principios de austeridad, moderación, honradez, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, racionalidad y rendición de cuentas.



Se establecen dos Capítulos, el primero de ellos relativo al combate a la corrupción de la Ciudad de México, en donde se indica que todos los entes públicos contarán con órganos internos para su fiscalización, los cuales serán independientes de los entes públicos para ejercer sus funciones. El segundo establece el régimen de responsabilidades de las personas servidoras públicas que incurran en faltas administrativas. Son personas servidoras públicas de la Ciudad de México los miembros de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, integrantes de las alcaldías, miembros de los organismos autónomos y en general toda persona que desempeñe un empleo, cargo, función, mandato o comisión de cualquier naturaleza, así como las personas que ejerzan actos de autoridad y con recursos públicos. Se contará con un Sistema Anticorrupción, instancia de coordinación de las autoridades competentes en la prevención, detección, investigación y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

TÍTULO SÉPTIMO.

Denominado Del carácter de capital de los Estados Unidos Mexicanos y sede de los Poderes de la Unión garantiza las condiciones necesarias para el ejercicio de las facultades constitucionales de los poderes federales y, en el ámbito de sus competencias, brindará la colaboración que requiera la Federación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



TÍTULO OCTAVO.

Denominado De la Estabilidad Constitucional establece que la Constitución podrá ser reformada o adicionada en cualquier tiempo, de conformidad con los lineamientos que establece la misma para ello, además para los efectos de una progresividad constitucional, en materia de derechos y libertades reconocidos en la Ciudad de México, la Constitución y las leyes que de ella emanen, podrán reformarse para ampliar, proteger y garantizar los derechos de las personas, nunca en su menoscabo; asimismo, se indica que la esta no puede ser alterada por actos de fuerza y mantiene su vigencia incluso si se interrumpe el orden institucional “Sólo puede ser modificada por vía democrática”.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Por lo que hace a los Artículos Transitorios de la Constitución de la Ciudad de México, se hace notar que la constitución entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral, en términos del artículo primero transitorio; consultar los artículos transitorios para conocer los demás supuestos que se establecen, así diversos procedimientos para las instituciones y autoridades de la Ciudad de México, así como la creación de leyes.

